



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 01 de diciembre de 2021
TR. N° 0388-2021-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 01 de diciembre de 2021, se ha expedido la siguiente resolución:

"RESOLUCIÓN N° 0388-2021-R-UNALM.- La Molina, 01 de diciembre de 2021. VISTOS: La Comunicación N° 0864-2021/DIGA, de fecha 29 de noviembre de 2021, del Director General de Administración, a través del cual adjunta la Carta N° 01475/UA/2021 y el Informe N° 026-2021-UA-UNALM de la Unidad de Abastecimiento, en relación a la Reducción N° 001 del Contrato perfeccionado mediante Orden de Servicio N° 1356-21 derivado de la Contratación Directa N° 005-2021-UNALM para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA PLATAFORMA DE EVALUACION VIRTUAL PARA EL CONCURSO DE ADMISIÓN 2021-II DE LA UNALM, solicitado mediante Carta N° 476/2021-DAP del Director de la Dirección de Admisión y Promoción; **CONSIDERANDO:** Que, la Universidad Nacional Agraria La Molina mediante el Contrato perfeccionado mediante la Orden de Servicio N° 1356-21 derivado de la Contratación Directa N° 005-2019-UNALM, se contrató el SERVICIO DE UNA PLATAFORMA DE EVALUACION VIRTUAL PARA EL CONCURSO DE ADMISIÓN 2021-II DE LA UNALM, para 2400 evaluaciones virtuales, por un monto total de S/ 125,904.00 (ciento veinticinco mil novecientos cuatro con 00/100 soles), con MERCER (COLOMBIA) LTDA SUCURSAL PERU; Que, mediante Informe Técnico N° 003-2021-DAP de la Dirección de Admisión y Promoción, se sustenta la reducción por el 14.83% del monto original del Contrato Orden de Servicio N° 1356-21 derivado de la Contratación Directa N° 005-2021-UNALM, debido a que solo se ejecutó 2044 evaluaciones virtuales, de conformidad a lo indicado en el correo del Contratista y de OTIC; Que, en virtud a lo estipulado en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que a letra dice: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*; Que, en igual modo, en concordancia con lo establecido en el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: *"Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original"*; Por estas consideraciones, y estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-** APROBAR la Reducción N° 001 del Contrato perfeccionado mediante la Orden de Servicio N° 1356-21 derivado del procedimiento de selección Contratación Directa N° 005-2021-UNALM – “Contratación del Servicio de una Plataforma de Evaluación Virtual para el Concurso de Admisión 2021-II de la UNALM”, por el monto de S/ 18,675.76 (dieciocho mil seiscientos setenta y cinco con 76/100 soles), que representa el 14.83% del monto original del Contrato. **ARTÍCULO 2º.-** Encargar a la Unidad de Abastecimiento, los trámites correspondientes. Regístrese, comuníquese y archívese. - Fdo.- Américo Guevara Pérez. - Rector. - Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumple con poner en su conocimiento.

Atentamente,


SECRETARIO GENERAL
